CAUSA No. 070-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 070-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 070-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2014.- Las 14h35.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- a)** El día lunes 24 de marzo de 2014, a las 16h01 se recibe en la Secretaría General un expediente al que se le asigna el número 070-2014-TCE que contiene el Oficio No. CNE-DPO-2014-0105-Of, de fecha 21 de marzo de 2014, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Marco Antonio Beltrán Flores, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, mediante el cual *"...remite el expediente del proceso administrativo iniciado en contra del medio de comunicación televisivo "Cocavisión" en el cantón y provincia de Orellana, cuyo expediente adjunto al presente en digital"* y en el que consta un (1) disco compacto que lleva como título "Memo de Orellana "Coca Visión"; y, **b)** Luego del respectivo sorteo electrónico correspondió el conocimiento de esta causa al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se desprende de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre de fecha 24 de marzo de 2014, que corre a fojas doce (12) del expediente, recibido el mismo día a las 19h07 en este Despacho. **c)** Mediante auto de 30 de marzo de 2014, a las 16h00, esta autoridad dispuso que el abogado Marco Antonio Beltrán Flores, en el plazo de dos (2) días de notificada la presente providencia, aclare y complete su denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que en su escrito, numeral 4, dice: *"**Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o pudieran tener conocimiento de ella.** ...Los servidores que integran Monitoreo de Medios de Comunicación de la Delegación Provincial Electoral de Orellana; y el Responsable del Control de Fiscalización del Gasto Electoral Delegación Provincial Electoral de Orellana."* La providencia en mención, fue notificada al compareciente el día domingo 30 de marzo de 2014 a las 18h27 en la dirección electrónica marcobeltran@cne.gob.ec que para el efecto fue señalada. Con estos antecedentes y sin que medien más consideraciones dispongo: **PRIMERO.-** Que al no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 30 de marzo de 2014, las 16h00 y de acuerdo con el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de este auto al Ab. Marco Antonio Beltrán Flores, Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio electrónico indicado. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-**

CAUSA No. 070-2014-TCE

Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, DM, 03 de abril de 2014.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR